



Handwritten signature and notes: "Eduardo" and "6 folios".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 1164
Bogotá, D.C. 04 de junio de 2020

LINK DE VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-047-civil-municipal-de-bogota/88>

Señores:

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 12
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720190085300 DE MARIA ELENA SARMIENTO CARREÑO C.C. No. 51.946.124 CONTRA ANGIE MILENA HERRERA SARMIENTO C.C. No. 1.032.370.924.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciban un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia **EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS**. Se anexa copia de la citada providencia en un (01) folio.

Así las cosas y en atención a su solicitud de remanentes comunicada en oficio No. 0386 del 11 de febrero de 2020, se deja a su disposición el embargo de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias **No. 50N - 20787880 y 20787677**; para lo cual se anexan en original los oficios No 1163 en dos (02) folios; asimismo se deja a su disposición el embargo del vehículo automotor identificado con las placas **WOT-275**; para lo cual se anexa en original el oficio No 1162, por otra parte se deja disposición el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente oficio 1187; ambos bienes y embargo como de propiedad de la demandada **ANGIE MILENA HERRERA SARMIENTO**; Cabe anotar que dentro del referido proceso no existen títulos consignados para dejar a disposición.

Por último se informa que dentro del proceso de la referencia no se ha adelantado diligencia de secuestro; así como tampoco se observa en la página del Banco Agrario títulos depositados para este proceso, anexo dos (02 folios) de consulta.

EJC.



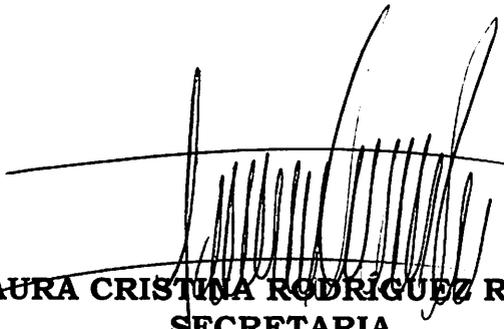
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.**

Lo anterior para su proceso ejecutivo No. 1100131030232019-00910-00 de **JHON JAIRO REYNA PEDRAZA** contra **ANGIE MILENA HERRERA SARMIENTO Y SERGIO CHIA CEJAS** el cual es de su conocimiento.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA



[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, including fragments of a date and a signature]

EJC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 OCT. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00910 00

Obre en autos el oficio No. 1164 de junio 4 de 2020 más anexos, allegado por el juzgado Cuarenta y Siete civil municipal de esta urbe, en donde deja a disposición de este despacho judicial y para el proceso de la referencia, las medidas cautelares solicitadas como remanentes al interior del proceso 201900853 que allí se adelantaba y culminó por pago total de la abrogación.

El anterior repóngase en conocimiento de la parte corta para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

